

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN

Resolución de la Secretaría Técnica No. 01
De 20 de junio de 2022

El Secretario Técnico del Sistema Nacional de Investigación (SNI),
En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 56 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Investigación, en adelante SNI, fue creado mediante la Ley 56 de 2007, la cual se encuentra reglamentada por la Resolución del Consejo Directivo Nacional No. 30 de 9 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, en adelante el Reglamento.

Que el 6 de abril de 2022, se abrió la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, en las categorías de Investigador Nacional (subcategorías I y II) e Investigador Distinguido.

Que, en la Convocatoria Pública antes señalada, se estableció como plazo para presentar las propuestas el seis (6) de mayo de 2022 a la una de la tarde (1:00 p.m.) hora exacta.

Que el Doctor Alexander Dario Esquivel López, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-705-4, presentó su solicitud en la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, como Investigador Nacional I.

Que el 1 de junio de 2022 fue publicada en la página electrónica de la SENACYT la lista de investigadores recomendados por el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, entre los cuales no se lista el código del Doctor Alexander Dario Esquivel López dentro de ninguna de las categorías del SNI.

Que el Doctor Alexander Dario Esquivel López presentó dentro del término legal establecido en el artículo 54 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigación, el Recurso de Reconsideración en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación que no lo avala como Investigador Nacional I del SNI.

Que como parte de su sustentación el recurrente menciona lo siguiente:

“A continuación, presentamos los descargos que justifican y sustentan nuestra solicitud:

a. El evaluador en sus conclusiones indica lo siguiente: “El candidato no cumple con los criterios cuantitativos al contar únicamente con una publicación en revista indexada ...”, para este periodo se presentaron dos artículos científicos (páginas 25 a la 46), publicados uno en revista indexada con factor de impacto en Scopus® y la otra en una revista nacional que utiliza el formato Open Journal Systems y que a su vez es un trabajo de alto nivel tecnológico (SENACYT fue parte de los organizadores del evento del cual surgió este trabajo) donde participaron investigadores de talla internacional y el trabajo fue sometido a evaluación por pares para su aprobación.

b. Específicamente, en junio de 2020, fue defendida la tesis de maestría de la estudiante Polyana Duarte de Oliveira Silva, de la Universidad Federal de Minas Gerais, en este trabajo fui el asesor internacional de la estudiante.

Actualmente, estoy dirigiendo dos tesis de pregrado y una tesis de postgrado dentro de la Facultad de Ingeniería Civil de la UTP (páginas 47 a la 50).

c. Desde el año 2019 al 2021, he participado de programas, actividades e iniciativas tanto nacionales como internacionales para la promoción de la ciencia lideradas por



la SENACYT y otros organismos de fomento de la ciencia (páginas 51 a la 59), por ejemplo:

- Revisor de Trabajos para el International Nuclear Atlantic Conference - INAC 2021, with the theme "Nuclear Technology: Reducing our carbon footprint and increasing quality of life".
- Evaluador de resúmenes científicos del congreso APANAC 2021.
- Evaluador de la Jornada de Iniciación Científica en el Centro Regional de Panamá Oeste de la UTP 2019.
- Evaluador de la Revista de Iniciación Científica 2020 y 2021.
- Revisor de documentos científicos a ser publicados en la Revista Científica: Agua Saneamiento & Ambiente, ASA, de la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Evaluador de la Jornada de Iniciación Científica en los Centros Regionales de Azuero y Panamá Oeste de la UTP 2021.
- Evaluador de artículos científicos VII congreso IESTEC 2019.

No se indica o establece en ninguna parte del criterio 5.2 que el candidato al reingreso puede ser no recomendado por no cumplir con uno de los acápite a, b o c como fue apuntado en las conclusiones del evaluador; ... yo tengo las evidencias correspondientes que sustentan que cumpla a cabalidad con los requisitos mínimos solicitados dentro de la convocatoria, pero pareciera que no fueron completamente analizados o considerados en mi solicitud de reingreso.

Al redactar cualquier tipo de informe posterior a la evaluación de un archivo la persona responsable debe ser cuidadosa y respetuosa de lo que va a plasmar dentro de su análisis ya que son documentos sujetos a todo tipo de procesos administrativos e incluso legales, es por ello por lo que me permito dar respuestas al análisis presentado por el evaluador identificado con el código SIN-2022-EV004:

1. Mi aspiración siempre fue mantener la permanencia en la subcategoría de Investigador Nacional I, por lo que participe en la convocatoria de reingreso y solo presente la documentación correspondiente al periodo de evaluación (29 de marzo 2019 a 6 de mayo 2022) establecido por la SENACYT. Sin embargo, observo que el evaluador analizó mi trayectoria completa desde que ingreso por primera vez al SNI.
....”

Que tal como indica el artículo 54 del Reglamento del SNI la reconsideración se sometió a consideración del Comité de Evaluación.

Que los miembros del comité indicaron lo siguiente:

“Durante el periodo de evaluación, el Dr. Esquivel López realizó actividades de investigación asociadas a su línea de investigación de la ciencia y tecnología de los minerales y medio ambiente; sin embargo, no cumplió con los criterios cuantitativos para su reingreso a la subcategoría de Investigador Nacional I, toda vez que, las evidencias muestran que sólo publicó un (01) artículo científico en revista indizada en JCR como autor principal y el segundo producto científico declarado por el investigador, no corresponde a un artículo científico, sino a una memoria de congreso (XVIII Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología, APANAC 2021), la cual no se cuantifica como un artículo válido de conformidad con el reglamento vigente del SNI. Uno de los criterios cuantitativos para el reingreso a la subcategoría de Investigador Nacional I es la publicación de 2 artículos científicos en revistas indexadas, libros y capítulos de libros, con cuyo criterio no cumple a cabalidad el investigador. Si bien los criterios vigentes del área V Ingenierías, Ciencias Físicas y Matemáticas del SNI consideran que, de modo complementario, un (1) artículo científico publicado podrá ser reemplazado por un (1) libro, un (1) capítulo de libro, un (1) producto de desarrollo tecnológico o una (1) transferencia tecnológica que esté debidamente registrada ante la autoridad nacional o internacional competente, el Dr. Esquivel López, no presenta evidencia de haber publicado libros, capítulos de libro, desarrollos tecnológicos o transferencias tecnológicas”

Que los miembros del Comité concluyeron lo siguiente:

- “... En los Criterios Internos del SNI del Área V de Ingenierías, Ciencias Físicas y Matemáticas, es requisito de reingreso para Investigador Nacional subcategoría I, contar con dos artículos científicos de su autoría publicados en el periodo de evaluación... La información anterior indica que el Dr. Esquivel solamente publicó un artículo científico en una revista JCR durante el periodo de evaluación, por lo que no cumple con la publicación



de dos artículos científicos durante dicho periodo. Cabe señalar que el cumplimiento de ciertos elementos de evaluación no excluye a los candidatos de la obligación de cumplir con el resto requerido”

- “Por los motivos expuestos, el Dr. Esquivel López no cumple con los criterios cuantitativos para su reingreso en la subcategoría de Investigador Nacional I”

Que, en atención a lo anterior, con el voto unánime de sus cuatro (4) miembros, el Comité de Evaluación decidió mantener el dictamen inicial de no recomendar el reingreso al SNI del Dr. Alexander Dario Esquivel López en la categoría de Investigador Nacional I del SNI.

Que el mencionado artículo 54 del Reglamento del SNI indica que la Secretaría Técnica deberá comunicar a través de la página web de la SENACYT, las decisiones del recurso de reconsideración emitidas por el Comité de Evaluación.

Que la Resolución No. 67 del 23 de julio de 2015 del Consejo Directivo Nacional del SNI ratificó en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Investigación (SNI) al Dr. Omar R. López Alfano.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Comunicar que el Comité de Evaluación de la *Convocatoria Pública para el Reingreso de Miembros al Sistema Nacional de Investigación (SNI) de Panamá 2022*, decidió mantener el dictamen de no ingreso al SNI del Doctor Alexander Dario Esquivel López, varón, panameño, con cédula de identidad personal 8-705-4.

SEGUNDO: Advertir que la presente Resolución admite recurso de apelación ante el Consejo Directivo Nacional (CDN) del SNI, el cual deberá presentarse dentro del término de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación en la página web de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

PFUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 56 de 2007, Resolución de CDN No. 30 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 02 de 26 de abril de 2018, Resolución de CDN No. 31 de 9 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución de CDN No. 03 de 4 de mayo de 2018, Resolución de CDN No. 1 de 10 de febrero de 2015 y la Ley 38 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DR. OMAR R. LÓPEZ ALFANO
Secretario Técnico del SNI



A